

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Previo a pronunciarse el Despacho de la solicitud de emplazamiento del demandado JAIRO ALBERTO MANRIQUE MENDEZ, se requiere a la parte demandante para que allegue la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso remitidas al citado, COTEJADOS y SELLADOS por la empresa de servicio postal, como lo exigen los artículos los artículos 291 y 292 del CGP.

La solicitud de entrega de dineros elevada por la parte demandante es improcedente, atendiendo la naturaleza del proceso, en el que aún está en debate el derecho invocado por el actor.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ